



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 894/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/24 “INSPECCIÓN Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE G.L.P. DE PETROPAR” ID N° 447.842”.

Asunción, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de octubre de 2024; la Nota Interna PR/DPO/059/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 607/2024 de fecha 16 de octubre de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/920/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 614/2024 de fecha 18 de octubre de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 14670/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de octubre de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 33/24 “*Inspección y Readecuación de la Planta de GLP de Petropar*” ID N° 447.842, el oferente TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SISTEMA DE CONTROL AUTOMÁTICO S.R.L. (TISCA S.R.L.), ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Nota Interna PR/DPO/059/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, en el cual se recomienda: “*ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/24 “INSPECCION Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE G.L.P. DE PETROPAR” ID N° 447.842 al oferente TISCA S.R.L. por un monto total de ₡ 23.271.200.000 (guaraníes veintitrés mil doscientos setenta y un millones doscientos mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)...*”.

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del ejercicio fiscal 2025 quedará sujeta a la aprobación presupuestaria del Ejercicio mencionado. La no aprobación será causal de rescisión no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 607/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU-50/920/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*... se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas”, han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. (...) De esta forma, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por la Ley 2.199/2003, que en su art. 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente (...) l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y*

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “*Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay*”

Abg. Cecilia Benzec
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 894/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/24 “INSPECCIÓN Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE G.L.P. DE PETROPAR” ID N° 447.842”.

condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...”, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota DOC N° 614/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 894/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/24 “INSPECCIÓN Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE G.L.P. DE PETROPAR” ID N° 447.842”.

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 33/24 “INSPECCION Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE G.L.P. DE PETROPAR” ID N° 447.842 al oferente TISCA S.R.L. por un monto total de G\$ 23.271.200.000 (guaraníes veintitrés mil doscientos setenta y un millones doscientos mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Característica	Precio Unitario G\$	Monto total G\$
1	VALVULAS AUTOMATIZADAS GLP	Unidad	EVENTO	8	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	25.700.000	205.600.000
2	VALVULAS AUTOMATIZADAS GLP	Unidad	EVENTO	16	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	31.560.000	504.960.000
3	VALVULAS AUTOMATIZADAS GLP	Unidad	EVENTO	18	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	39.000.000	702.000.000
4	VALVULAS AUTOMATIZADAS GLP	Unidad	EVENTO	9	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	61.500.000	553.500.000
5	VALVULAS AUTOMATIZADAS GLP	Unidad	EVENTO	8	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	64.700.000	517.600.000
6	VALVULAS MANUALES GLP	Unidad	EVENTO	18	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	4.500.000	81.000.000
7	VALVULAS MANUALES GLP	Unidad	EVENTO	16	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	6.000.000	96.000.000
8	VALVULAS MANUALES GLP	Unidad	EVENTO	27	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	9.450.000	255.150.000
9	VALVULAS MANUALES GLP	Unidad	EVENTO	22	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	19.220.000	422.840.000
10	VALVULAS MANUALES GLP	Unidad	EVENTO	19	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	30.900.000	587.100.000
11	VALVULAS AUTOMATIZADAS PCI	Unidad	EVENTO	2	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	24.300.000	48.600.000
12	VALVULAS AUTOMATIZADAS PCI	Unidad	EVENTO	5	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	33.900.000	169.500.000

Es fotocopia del documento que obedece a la ley de la empresa

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 894/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/24 “INSPECCIÓN Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE G.L.P. DE PETROPAR” ID N° 447.842”.

13	VALVULAS AUTOMATIZADAS PCI	Unidad	EVENTO	5	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	61.900.000	309.500.000
14	VALVULAS MANUALES PCI	Unidad	EVENTO	2	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	13.750.000	27.500.000
15	VALVULAS MANUALES PCI	Unidad	EVENTO	4	marca: ESFEROMATIC fabricante: ESFEROMATIC S.A procedencia: ARGENTINA	24.100.000	96.400.000
16	Mano de Obra para Mantenimiento e Instalación de Válvulas	Unidad	EVENTO	179	procedencia: Paraguay - MANO DE OBRA TISCA S.R.L	6.500.000	1.163.500.000
17	Caudalímetros Masicos	Unidad	EVENTO	4	marca: EMERSON - MICRO MOTION fabricante: EMERSON - MICRO MOTION procedencia: USA	291.300.000	1.165.200.000
18	Caudalímetros Masicos	Unidad	EVENTO	1	marca: EMERSON - MICRO MOTION fabricante: EMERSON - MICRO MOTION procedencia: USA	365.000.000	365.000.000
19	Caudalímetros Masicos	Unidad	EVENTO	5	marca: EMERSON - MICRO MOTION fabricante: EMERSON - MICRO MOTION procedencia: USA	46.850.000	234.250.000
20	Paquete de Compresor de Aire a tornillo para Aire de Instrumentos libres de aceite, con todos los accesorios e instrumentos - Caudal Mínimo :	Unidad	EVENTO	1	marca: ATLAS COPCO fabricante: ATLAS COPCO GROUP procedencia: BELGA	1.470.000.000	1.470.000.000
21	Inspección y Recertificación de Tanques (4) y Sistema de Cañerías	Unidad	EVENTO	4	procedencia: Paraguay - MANO DE OBRA TISCA S.R.L	1.510.000.000	6.040.000.000
22	PCI	Unidad	EVENTO	1	marca: N/A fabricante: Servicio de Ingeniería - TISCA S.R.L procedencia: Paraguay	230.000.000	230.000.000
23	PCI	Unidad	EVENTO	1	marca: N/A fabricante: Servicio de Ingeniería - TISCA S.R.L procedencia: Paraguay	340.000.000	340.000.000
24	PCI	Unidad	EVENTO	1	marca: VIKING fabricante: THE VIKING CORPORATION procedencia: USA	836.000.000	836.000.000
25	PCI	Unidad	EVENTO	1	marca: N/A fabricante: Servicio de Ingeniería - TISCA S.R.L procedencia: Paraguay	6.850.000.000	6.850.000.000
MONTO TOTAL OFERTADO:							23.271.200.000

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Es fotocopia del documento que...

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 894/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/24 “INSPECCIÓN Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE G.L.P. DE PETROPAR” ID N° 447.842”.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Mario Barreto, con C.I. N° 1.381.560, Jefe Interino de Unidad de Administración y Logística, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en los objetos de gasto 533 “Maquinarias y Equipos Industriales” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.


Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)


Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)